

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2215

14 de junio de 2011

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir el inciso (y) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de facultar a dicha Corporación a arrendar sus inmuebles aledaños a los embalses bajo su administración a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto Rico para la realización de actividades de recreación y comunitarias, por la cantidad nominal de un dólar (\$ 1.00) al año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico es una corporación pública que tiene entre sus facultades, conservar, desarrollar y aprovechar las fuentes fluviales y la energía en Puerto Rico. Al mismo tiempo entre sus funciones se destaca la de impulsar el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad proveyendo energía eléctrica para el desarrollo de nuevas empresas. Además, esta corporación pública tiene la responsabilidad de la administración de nuestros embalses en diferentes puntos de Puerto Rico.

Los embalses en Puerto Rico además de ser usados para la generación de energía, también son lugares de esparcimiento y recreación para la comunidad por su belleza y riqueza en recursos. Gran cantidad de puertorriqueños visita estos embalses anualmente para realizar actividades de tipo recreativo.

Actualmente en Puerto Rico, existen múltiples clubes de pesca que han demostrado gran interés por adquirir los terrenos aledaños a los embalses con el fin de realizar múltiples actividades recreativas y familiares y a la misma vez, procurar la conservación ordenada de nuestros embalses.

Estos clubes de pescadores son organizaciones sin fines de lucro que promueven actividades de índole social en beneficio de las personas de edad avanzada, niños y personas con impedimentos. Continuamente organizan torneos de pesca y actividades que promueven la participación colectiva de todos los sectores del País.

En sus facilidades se llevan a cabo actividades sociales en coordinación con agencias gubernamentales, entidades cívicas y culturales. A través de sus torneos de pesca se logra proveer a la comunidad de actividades recreativas para toda la familia, promueven una mejor calidad de vida y una sana convivencia.

También, estas organizaciones realizan actividades educativas y de orientación, para educar a la comunidad sobre temas relevantes tales como la preservación de nuestros recursos, preservación de especies y contaminación ambiental.

Precisamente sobre este tema de la contaminación, los clubes de pesca promueven el recogido de desperdicios en los embalses, orientan a pescadores y visitantes que se benefician de los mismos para que mantengan las áreas limpias. De surgir situaciones que ponen en riesgo los embalses y los recursos naturales, desarrollan proyectos para prevenir los mismos.

En el ámbito económico, los clubes de pesca contribuyen promoviendo el turismo interno o través de sus facilidades deportivas, sociales y humanitarias. Con un mejor ambiente la preservación de nuestros recursos y especies, y el mantenimiento de los embalses facilitan la inversión económica en el turismo.

También, los miembros de los clubes de pesca recreativa en embalses de agua dulce contribuyen al ámbito económico de nuestro pueblo, cumpliendo con los reglamentos y permisos establecidos, con los requerimientos y autorización patente de botes, vehículos y provisiones necesarias para la pesca recreativa.

Por todas estas razones esbozadas anteriormente, y con el propósito de que los clubes de pesca puedan seguir realizando actividades recreativas que mejoren la calidad de vida del Puerto Rico es meritorio que esta Asamblea Legislativa promueva que la Autoridad de Energía Eléctrica arriende los terrenos a estas organizaciones para la continuidad y ampliación de los proyectos que desarrollan en nuestros embalses.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade el inciso (y) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de
2 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 6.-Facultades

4 La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como
5 para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales
6 y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre
7 Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar
8 por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la
9 Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que
10 sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados,
11 incluyendo (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

12 (a) ...

13 (y) *Arrendar a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses de Puerto*
14 *Rico los bienes inmuebles aledaños a los embalses y administrados*
15 *por la Autoridad, para la realización de actividades de recreación y*
16 *comunitarias, por la cantidad nominal de un dólar (\$ 1.00) al año.*

17 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.